



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
Secretaría General

**NOMBRE DE DOCUMENTO ..... A03**

**USUARIO ..... sga1**

**PLENO MUNICIPAL ACTA DE FECHA: 21 de febrero de 2014**

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA  
EL 21 DE FEBRERO DE 2014**

**ASISTENTES:**

Presidente:

**D. MANUEL ROBLES DELGADO**

**PSOE**

Concejales:

D. Francisco Javier Ayala Ortega

**PSOE**

D<sup>a</sup> Carmen Bonilla Martínez

**PSOE**

D. Isidoro Ortega López

**PSOE**

D<sup>a</sup> Isabel María Barrientos Burguillos

**PSOE**

D. José Santiago Sánchez Luque

**PSOE**

D. Adrián Pedro C. Martín Díez

**PSOE**

D<sup>a</sup> Raquel López Rodríguez

**PSOE**

D. Santiago Torres García

**PSOE**

D. Francisco M. Paloma González

**PSOE**

D<sup>a</sup> Yolanda Serrano Pérez

**PSOE**

D. Sergio López Vaquero

**PP**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Gamón Laviana

**PP**

D. Manuel Bautista Monjón

**PP**

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Navarro Escolar

**PP**

D. Alberto Pérez Boix

**PP**

D<sup>a</sup> Marta Morón Blázquez

**PP**

D<sup>a</sup> María Camison Ojalvo

**PP**

D. Ángel Durán Pajuelo

**PP**

D. Bernardo J. Pérez Vara

**PP**

D<sup>a</sup> Herminia Rodríguez Fuertes

**PP**

D<sup>a</sup> Teresa Fernández González

**IU-LV**

D. Oscar Valera Romero

**IU-LV**

D<sup>a</sup> Margarita Barrios Rengifo

**IU-LV**

D. Francisco Julián Conesa Nuero

**UPyD**

**AUSENTES:**

D<sup>a</sup> Silvia Buabent Vallejo

**PSOE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Martínez Jiménez

**PP**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,35 horas del 21 de febrero de 2014, celebró sesión extraordinaria **EL PLENO MUNICIPAL**, en primera convocatoria y con la asistencia de los señores/as que al margen se citan.

Asiste, asimismo el Secretario General Acctal., del Ayuntamiento, **DON EMILIO ÁLVAREZ SÁEZ**, y **DOÑA CRISTINA SANZ VÁZQUEZ**, Interventora del mismo.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.



**1.0.- APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

El Sr. Alcalde-Presidente, presenta al Pleno la siguiente propuesta de fecha 11 de febrero de 2014:

*“Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.*

*Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:*

*El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*

*La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*

**Vulneración del principio democrático en el ámbito local.**

**Es por todo lo anteriormente expuesto que se PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.



**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio es de 197.520 habitantes a 1 de enero de 2013."

Visto el informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 12 de febrero de 2014, que consta en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Pleno con carácter General de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2014.

### VOTACIÓN Y ACUERDO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO aprobó por mayoría absoluta de quince votos a favor, de los veintisiete que legalmente componen la Corporación Municipal. Con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (11), del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes (3), y del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia (1); y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (10), lo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y



expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de forma solidaria e Indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio es de 197.520 habitantes a fecha 1 de enero de 2013.

### INTERVENCIONES

Hace uso de la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien tras la presentación de la propuesta explica la figura jurídica que representa la interposición de un conflicto en defensa de la autonomía de la entidad local.

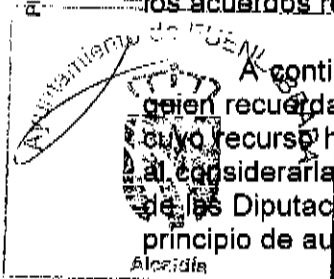
Indica que son tres los bloques de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que se impugnan; el despostramiento competencial de los Ayuntamientos, la existencia de mecanismos de tutela y controles a favor de las administraciones superiores y la vulneración del principio democrático en el ámbito local.

El procedimiento consta de varias fases, en primer lugar ha de acordarse dar inicio a la tramitación para la formalización del conflicto que presentan los entes locales contra las disposiciones afectadas de la Ley 27/2013; en segundo lugar, se ha de solicitar un dictamen a este respecto del Consejo de Estado; y, en tercer lugar, procede facultar y encomendar al Alcalde Presidente para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos reseñados ante el Tribunal Constitucional.

A continuación interviene el Portavoz de UPyD, D. Francisco Julián Conesa Nuero, quien recuerda que su formación política ya se opuso a la aprobación de esta Ley 27/2013 cuyo recurso hoy se debate. Básicamente coincide con el fondo de la propuesta que ahora se considera, por un lado, insuficiente y, por otro lado, inconstitucional al reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales sobre los Ayuntamientos y vulnerar el artículo 23 C.E. y el principio de autonomía local.

Razones jurídicas le llevan al Sr. Conesa Nuero a anunciar el voto favorable de su formación a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, al coincidir en lo fundamental, si bien destaca que UPyD mantiene las propuestas ya formuladas en el Parlamento español sobre este tema; fomento de la fusión de municipios y supresión de las Diputaciones Provinciales.

Seguidamente es la Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, Dª Teresa Fernández, quien toma la palabra para decir que después de todo el debate habido sobre lo que va a suponer la aplicación de esta Ley 27/2013 para los Ayuntamientos, le parece muy oportuna la interposición de este recurso.





Siguiendo las intervenciones hace uso de la palabra el Portavoz Popular, D. Sergio López Vaquero, quien no ve lógico que se solicite el dictamen del Consejo de Estado sobre este asunto porque, según afirma, dicho organismo ya se ha pronunciado al respecto sin detectar vulneración alguna de la autonomía local por parte de la Ley de reforma local.

Para el Sr. López Vaquero, la Ley 27/2013 pretende que se cumpla la premisa de "una administración, una competencia". Critica la propuesta presentada ante el Pleno municipal toda vez que el PSOE dice que esta nueva Ley abre la puerta a la privatización de los servicios públicos cuando, el propio Ayuntamiento de Fuenlabrada ha privatizado la inmensa mayoría de los servicios, teniendo por ejemplo, continúa el Sr. López Vaquero, cargos, tal como el actual Director General de Recursos Humanos, que hablan abiertamente y en público de apostar por la gestión privada, siendo el mismo titular de empresas privadas que organizan ferias. En cuanto a IU, que forma parte de este Equipo de Gobierno de izquierdas, según el portavoz popular, de todos es sabido que coloca familiares en servicios privatizados como es el caso del servicio del centro de protección animal.

En cuanto a los argumentos que se utilizan para apoyar esta propuesta, sigue diciendo el Sr. López Vaquero, uno de ellos es aquel que dice que los Servicios Sociales no serán ya competencia municipal, pero lo cierto es que esta Ley 23/2013 dice que se seguirán prestando por los Ayuntamientos en coordinación con la Comunidad de Madrid siempre que no se vea afectada la estabilidad presupuestaria, cosa que parece que no va a ocurrir en el caso de Fuenlabrada cuyo Equipo de Gobierno habla de superávit y no reconoce que las prestaciones sociales llegan a los usuarios porque existe un convenio con la Comunidad de Madrid. Estando perfectas las arcas municipales de la ciudad no existiría merma en las competencias municipales.

Para finalizar, el Portavoz Popular dice estar convencido de que esta propuesta no es más que una estrategia "de los mayores" del Partido Socialista, que hacen presentar a Fuenlabrada este recurso contra toda lógica porque, primero, aquí se han privatizado muchos servicios y, segundo, no se entiende la presentación del recurso si es cierta la afirmación de que son positivos los números de la contabilidad municipal y existe superávit.

En el turno de réplica vuelve a intervenir el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Ayala quien agradece la posición de los Grupos Municipales que apoyan la propuesta. En cuanto a la intervención del Portavoz Popular, le recuerda el Sr. Ayala que con esta Ley, el gobierno del Sr. Rajoy, ha conseguido poner de acuerdo en contra de la misma a todo el espectro parlamentario, siendo todos los grupos políticos de la oposición los que entienden que la Ley vulnera la competencia de los entes locales.

Frente a ello el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Fuenlabrada se pone de parte del Gobierno central sin ni siquiera consultarle a la Comunidad de Madrid, porque, seguramente, la propia CAM, le agradecería sumase su voto a favor de la interposición de este recurso.

Interviene a continuación el Sr. Conesa, Portavoz de UPyD, señalando que su formación política intenta ir más allá a este respecto porque es mucho lo que está en juego y afecta a todas las administraciones públicas no solo a esta ciudad.



Toma la palabra la Portavoz de IU-LV, Sra. Fernández, señalando que esto no es, como ha señalado el Sr. Ayala, algo de PSOE-IU, es todo el arco parlamentario y toda la Federación de Municipios y Provincias, municipios gobernados por el PP incluidos aunque no denuncien porque no pueden, los que apoyan esta iniciativa. Recuerda al Sr. López Vaquero que muchas de las privatizaciones a que ha hecho mención en su intervención, han sido votadas favorablemente por el P.P.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. Sergio López, pide, en primer lugar coherencia a la Portavoz de Izquierda Unida dada su posición de titular de delegaciones municipales con todos los servicios privatizados, aparte de asuntos judiciales pendientes que le atañen y por los que se puede decir que no está en posición de "dar lecciones". Si fuera coherente, dice, no debería haber aceptado delegaciones con todos sus servicios privatizados

A continuación el Portavoz Popular señala que en su Partido existe pluralidad, lo que permite que se de el caso de que existan dirigentes con opiniones favorables y contrarias a un asunto como este. Por otra parte recalca el Sr. López que, de ningún modo, los vecinos saldrán perjudicados con la aplicación de esta Ley 27/2013. Ningún servicio va a dejar de prestarse, lo único que puede cambiar es la Administración que lo presta. Se podrán seguir firmando convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid como hasta ahora, exactamente igual que pasa con el tema de la formación para el empleo; aquí se critica la política de la Comunidad de Madrid y al tiempo se siguen ofertando cursos que son fruto del convenio con la Comunidad. Además, finaliza diciendo, ya se conoce el resultado final: el Consejo de Estado ya ha dicho que esta Ley 27/2013 no invade competencias de los entes locales.

Por último cierra las intervenciones el Sr. Alcalde, quien primero contesta al Sr. Conesa, Portavoz de UPyD, señalando que coincide con el argumentario de su formación política mostrando su postura crítica acerca de la existencia de las diputaciones provinciales; pero no coincide con la opinión de UPyD acerca de la fusión de municipios, aunque no considera que sea el momento para este debate al no formar parte de la Ley, agradeciéndole, por último, el voto favorable a la propuesta.

En lo que respecta a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr. Alcalde aclara que no se trata, como ha podido escuchar en su intervención, de una imposición "de los mayores del PSOE". El hecho de presentar este recurso no es otro que este equipo de gobierno que él preside siempre ha defendido la autonomía local porque se trata de convencimiento, y siempre se ha manifestado de la misma forma al respecto.

Lo que verdaderamente sorprende de la postura a este respecto del PP fuenlabreño es que, en algún sentido, se queda solo porque dirigentes del Partido Popular como el Presidente de la Junta de Castilla-León o el propio Presidente de la Comunidad de Madrid se han manifestado públicamente contrarios a la aprobación de esta Ley 27/2013, porque creen que esta norma invade la autonomía municipal reconocida en la Constitución Española de 1978.



Como dice el portavoz del grupo popular el Consejo de Estado ya ha informado respecto de esta Ley, si bien el informe no vinculante se elaboró sobre una proposición distinta de la que, tras sucesivas modificaciones, fue finalmente aprobada por las Cortes Generales. Se solicita dicho informe por ser preceptivo – que no vinculante- para poder presentar el conflicto en defensa de la autonomía local ante Tribunal Constitucional.

Le recrimina al Partido Popular que no aproveche la ocasión de ponerse al lado de sus ciudadanos votando a favor de la presente propuesta

Para finalizar el Sr. Alcalde reconoce que fue un error hablar de *competencias impropias* para reclamar financiación, porque ahora la Ley viene a cercenar diferentes programas y proyectos que venían desarrollando los municipios.

Según el Alcalde los gobernantes, cuando se presentan a las elecciones, lo hacen con un programa electoral. Por tanto no se puede decir una cosa, luego hacer la contraria y cercenar los derechos de los ciudadanos. Y en cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ámbito de los servicios sociales, el Portavoz Popular debería saber, conociendo como conoce los Presupuestos municipales, que el coste total de los servicios sociales es diez millones de euros y que la Comunidad de Madrid tan solo aporta dos millones y medio.

Esta ley supone un riesgo para la financiación local ya que el Gobierno tendrá que quitar dinero a los Ayuntamientos para dárselo a las Comunidades Autónomas.

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS PARCELAS 2.3.15., 2.3.16 Y 2.3.17, MANZANA 2-E DEL PPII-2 "EL VIVERO".**

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, presenta al Pleno la siguiente propuesta:

*"Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2013, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle de las parcelas 2.3.15, 2.3.16 y 2.3.17, de la manzana 2.3 del Plan Parcial II -2 , Barrio del Vivero, presentado por GADEPRA, S.L.*

*Visto que el citado acuerdo fue expuesto a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el periódico "Marca", de fecha 12 de septiembre de 2013 y en el B.O.C.M., de fecha 8 de enero de 2014, sin que durante el tiempo de exposición al público se hayan producido reclamaciones o alegaciones a dicho acuerdo.*

Visto el informe de la Señora Letrada Municipal, D<sup>a</sup>. Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

*Por el arquitecto municipal se ha emitido informe favorable al Estudio de Detalle objeto del presente con fecha 17 de junio de 2013, poniendo de manifiesto en el mismo que el documento establece y matiza ciertas condiciones de la ordenanza del Plan Parcial en materia de ordenación de volúmenes, alineaciones y altimetría de la edificación, recordando*

Plaza de la Constitución, 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es





lo dispuesto en el artículo 3.40 del Plan Parcial del Sector PP II-2 que prevé la necesidad de tramitar con carácter previo a la licencia de obra un Estudio de Detalle, en aquellos supuestos de agrupaciones o hileras de vivienda unifamiliar en las que existan diferentes titulares y ello con la finalidad de resolver las condiciones de adosamiento y uniformidad de cubiertas de las distintas viviendas.

El contenido del documento define con precisión sus objetivos encaminados básicamente a la regulación de las condiciones generales de ordenación y la uniformidad de la envolvente edificatoria del conjunto de las parcelas afectadas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, parcelas 2.3.15, 2.3.16 y 2.3.17; previendo el mantenimiento de las determinaciones de ordenación recogidas en el Plan Parcial y resolviendo las condiciones de adosamiento de las distintas edificaciones.

Su redacción constituye un requisito previo e imprescindible para la concesión de la licencia de obra sobre cada una de las parcelas de la Manzana 2.3 del Sector PPII-2, de acuerdo con el contenido relativo a los "datos urbanísticos" de las Fincas Resultantes correspondientes a dichas parcelas del Proyecto de Parcelación de dicho ámbito.

El Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Plan General, ajustándose a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos.

Respecto del procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, se regula en el artículo 60 de la Ley 9/2001, contemplándose una información pública de 20 días de duración. La aprobación definitiva del documento compete al Pleno municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 61.5 de la ley mencionada y del artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En atención a lo expuesto se informa favorablemente el Estudio de Detalle, haciendo constar que si tras la información pública y notificación individualizada del documento, no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran alteraciones, procederá adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal, D. Carlos Rodríguez Cobos, cuyo texto literal es el siguiente:

El Estudio de Detalle que se presenta se ha redactado para establecer y matizar ciertas condiciones de la ordenanza del Plan Parcial que afectan a la ordenación de volúmenes, alineaciones y altimetría de la edificación, todo ello en cumplimiento del artículo 3.40 del Plan Parcial, el cual establece que "En caso de agrupaciones o hileras de vivienda unifamiliar en las que existan diferentes titulares, será necesario tramitar previamente a la concesión de la primera licencia de edificación sobre las mismas un Estudio de Detalle o, en su caso, Proyecto Unitario, que resolverá sobre las condiciones de adosamiento y uniformidad de cubiertas de las distintas viviendas". En el presente caso se trata de la agrupación de las viviendas adosadas de las parcelas 2.3.15, 2.3.16 y 2.3.17 de la manzana 2.3 del Plan Parcial II-2.

El Estudio de Detalle establece el área de movimiento de la edificación mediante la



definición de los retranqueos mínimos y máximos. Para el retranqueo delantero se establece una franja variable sobre la que se puede situar el frente de la edificación, entre un mínimo de 6,95 metros y un máximo de 8,95 metros; mientras que para el retranqueo trasero únicamente se define el retranqueo mínimo, que se establece en 8,51 metros. Además se regula un retranqueo mínimo para el lateral de las viviendas de los extremos de la agrupación que se define en 2,00 metros.

Por otra parte se regula el margen de movimiento de retranqueo de cada vivienda en relación con sus colindantes, no pudiendo ser superior a dos metros.

El porcentaje de ocupación (50%) tanto sobre, como bajo rasante, es el establecido por el Plan Parcial

Para una regulación de cubiertas homogénea se establece que la pendiente de las mismas en caso de ser inclinada no podrá ser superior a 25º, mientras que si se quieren realizar cubiertas planas, el volumen edificado deberá adaptarse a la envolvente definida por los parámetros de la cubierta inclinada, según se refleja en la sección del plano O.03 del Estudio de Detalle. Esta envolvente es de dimensiones suficientes para el aprovechamiento del espacio bajo cubierta, pues se permite una cierta separación (1,00 metro máximo) entre la línea del alero de cubierta y la cara superior del forjado de techo de planta primera.

Se exige asimismo que no se produzcan resaltos de más de 50 centímetros entre las cubiertas de dos viviendas contiguas.

Por otra parte, se ajustan las cotas altimétricas en relación con las existentes en la acera de la calle a que dan frente las viviendas, estableciendo la altura de referencia de planta baja según lo establecido por la normativa del Plan Parcial (1,50 metros desde la nivelación de la acera).

Las determinaciones básicas de la ordenación del Estudio de Detalle son las siguientes:

- Superficie: 1.765,81 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable de viviendas: 1.205,02 m<sup>2</sup>.
- Número de viviendas: 9 ud.
- Altura de la edificación: 2 plantas + bajo cubierta
- Ocupación sobre rasante: Según retranqueos, máximo 50%.
- Pendiente de cubiertas: 25º (se admite la cubierta plana).

La ordenación establecida cumple las disposiciones normativas del Plan Parcial, por lo que se informa favorablemente dicho documento de planeamiento para su aprobación inicial y, si no se producen alteraciones como consecuencia del trámite de información pública, para su aprobación definitiva.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructuras, Industria y Patrimonio, dictamina por unanimidad lo siguiente::

**PRIMERO** .- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de las parcelas 2.3.15, 2.3.16 y 2.3.17, de la manzana 2.3 del Plan Parcial II -2 , Barrio del Vivero,



presentado por GADEPRA, S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Notificar personalmente este acuerdo de aprobación definitiva los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Visto el certificado de la Secretaría General relativo al trámite de información pública.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Pleno con carácter General de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2014.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

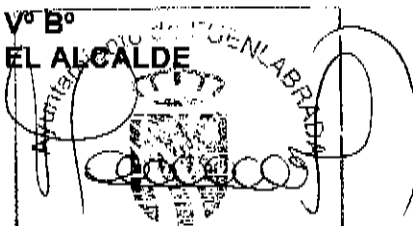
**EL AYUNTAMIENTO PLENO** aprobó por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (11), de Izquierda Unida-Los Verdes (3) y del Concejal del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia (1); y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular (10) lo siguiente:

**PRIMERO** .- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de las parcelas 2.3.15, 2.3.16 y 2.3.17, de la manzana 2.3 del Plan Parcial II -2 , Barrio del Vivero, presentado por GADEPRA, S.L.

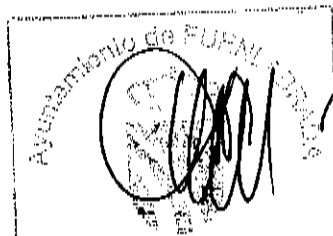
**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Notificar personalmente este acuerdo de aprobación definitiva los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 11,05 horas, de todo lo cual, como Secretario General Accidental, doy fe.

Vº Bº  
**EL ALCALDE**  
  
Ayuntamiento de Fuenlabrada  
Madrid

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

  
Ayuntamiento de Fuenlabrada  
Secretaría General